**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO**:

 Los Decretos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, Decreto N° 260/2020, que establece la EMERGENCIA SANITARIA por el plazo de un (1) año; Decreto Nº 297/2020, que establece el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO; y el Decreto N° 132/2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

**CONSIDERANDO**:

Que, las medidas como el aislamiento, la circulación restringida, preventivas y paliativas contra la afección del Coronavirus COVID-19 dispuestas en el marco de Decreto N° 260/2020 Emergencia Sanitaria y Decreto N° 297/2020 Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio conllevan a la limitación en el desenvolvimiento de las actividades diarias de todos los ciudadanos, pero han condicionado también a la dinámica institucional de nuestro país, provincia y distrito profundizando el complejo escenario que hoy enfrentamos;

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que no debe actuar al margen del accionar del resto del Estado nacional, provincial y municipal, encuentre la forma adecuada la toma de las decisiones que le son, evitando transmitir una imagen de parálisis de la Administración;

Que, la actividad permanente del Honorable Concejo Deliberante tiene un valor simbólico, al demostrar el Cuerpo su capacidad para seguir funcionando y sancionando las normas que resulten necesarias para acompañar el esfuerzo de la sociedad, y para dotar al Poder Ejecutivo de las herramientas requeridas en el actual contexto de emergencia sanitaria;

Que, existen en la actualidad numerosos y eficaces dispositivos tecnológicos que pueden permitir a este Poder Legislativo ese funcionamiento, sin vulnerar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, promover la incorporación de herramientas tecnológicas que modernicen el funcionamiento del Concejo Deliberante, permiten al cuerpo sesionar a distancia, esto es, no sólo de manera presencial fuera del recinto sino a través de una plataforma que virtualmente habilite la deliberación y con ello el desarrollo normal del proceso de formación y sanción de ordenanzas;

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto adecuar la actividad del Honorable Concejo Deliberante a las actuales circunstancias, habilitando el uso de esos dispositivos para su funcionamiento;

Que, es nuestro compromiso y responsabilidad como Concejales hacer efectiva la promesa democrática de transformar el Honorable Concejo Deliberante en un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de ……….., en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Artículo 1°.- La presente ordenanza se expide en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 y por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 132/2020, como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2°.- Objeto. En el marco indicado en el artículo precedente, la presente ordenanza tiene por objeto dar cumplimiento, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en el Decreto Nacional N° 297/2020, con sus modificaciones y demás normas complementarias; y al mismo tiempo asegurar la continuidad del funcionamiento del Poder Legislativo Municipal, en particular para la adopción de todas las disposiciones que sean de su competencia y que tengan como finalidad la atención de la mencionada emergencia sanitaria.

Artículo 3°.- Desarrollo de las Sesiones. Durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, las sesiones del Honorable Concejo Deliberante podrán desarrollarse de manera remota, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan el desarrollo de las reuniones de manera remota. A tales efectos, autorízase a la Presidencia del Honorable Cuerpo, en conjunto con la Secretaría, a implementar los medios electrónicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las respectivas normativas reglamentarias, adecuadas a la modalidad virtual.

Artículo 4°.- Identidad y seguridad. Como medida excepcional los/as Concejales podrán sesionar a distancia a través de medios remotos que garanticen la identidad de los participantes, el control de asistencia, el acceso y disponibilidad de la documentación necesaria, el registro y cómputo del quórum para sesionar y la mayoría para decidir, el uso de la palabra y mociones, la seguridad en la transmisión de la información y que el voto sea emitido de forma personal e intrasmisible.

Artículo 5° – Aplicación del Reglamento Interno. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación excepcional y sólo en el marco descripto en el artículo 1° precedente. En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se mantienen vigentes las normas contenidas en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, a excepción de aquellas que impliquen vulnerar el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020. Los/as Concejales, la Presidencia y la Secretaría del Honorable Cuerpo deberán aplicar tales disposiciones adoptando los medios y utilizando los recursos que garanticen el cumplimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020.

Artículo 6°.- Comisión de Labor Deliberativa. Dispongase que, durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, la Comisión de Labor Deliberativa mantendrá al menos una (1) reunión semanal.. Dichas reuniones tendrán por objeto, además del tratamiento de los temas regularmente a cargo de la Comisión de Labor Deliberativa, la planificación del trabajo semanal del Honorable Concejo Deliberante, así como la evaluación de las actividades del Cuerpo.

Artículo 7° – La Presidencia convocará a cada Sesión Ordinaria, para el tratamiento de aquellas cuestiones consideradas necesarias en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 y por el Poder Ejecutivo Provincial mediante su Decreto N° 132/2020, como consecuencia de la pandemia coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 8° .- Comuníquese, publíquese y archívese.